



Es nula la «revolving» de Bankinter por falta de transparencia en la cláusula de intereses

El Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Avilés ha declarado la nulidad de un contrato de crédito *revolving* suscrito entre una consumidora y Bankinter en 2017, **por falta de transparencia** en la cláusula que regula el tipo de interés.

La sentencia, **de 24 de mayo de 2022**, recalca que con la simple lectura de cláusula que contiene el tipo de interés aplicado “**no es posible hacerse una idea cabal del coste económico de la transacción**”.

Posiciones de las partes

La actora ejercitó una acción de nulidad del contrato de tarjeta “línea directa” suscrito con Bankinter en mayo de 2017, por interpretar que varias de las cláusulas allí previstas resultaban ser **abusivas**.

Por su parte, la entidad demandada se opuso a la demanda alegando la falta de legitimación pasiva. En particular, aunque el contrato objeto del presente procedimiento fue suscrito con Bankinter, la financiera advirtió que en noviembre de 2019 **cedió la deuda de la tarjeta revolving objeto de esta litis a una tercera entidad** (Link Finanzas S.L.).

La cláusula reguladora del interés remuneratorio no supera el control de transparencia

Después de **desestimar** la falta de legitimación pasiva de la entidad demandada, la Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de Avilés entra a analizar ...